

8.4.15

286-C-14



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes,

26 NOV 2015

ORDENANZA Nº

6369

VISTO:

La necesidad de evitar distracciones que produce fumar a la hora de conducir y la preservación de la salud, y;

CONSIDERANDO

Que, el solo hecho de conducir un vehículo; conlleva en sí mismo un riesgo.

Que, investigaciones científicas de todo el mundo, coinciden en que, al menos, fumar al conducir genera:

I. Distracción en el momento de encender o apagar el cigarrillo.

Hay que tener en cuenta que, encender uno, demanda un mínimo de 3 segundos durante los cuales se deja de atender al tránsito y de sostener adecuadamente el volante, durante aproximadamente 82 metros de recorrido, si se circula a 100 km/h.

II. Molestias visuales. La irritación que el humo provoca en los ojos puede complicar la visión normal.

III. Intoxicación (crónica) con monóxido de carbono, que disminuye el nivel de vigilancia y atención y la visión nocturna de los conductores fumadores, estén o no fumando en el momento de conducir.

IV. Mayor riesgo de accidente cerebro vascular, debido a los efectos del cigarrillo en el sistema arterial y vascular.

Que, la comunidad nacional toda conoce las altas cifras de muertes en accidentes de tránsito. Existen varios proyectos de ley en el Congreso para endurecer la normativa y las sanciones de la ley respectiva. No obstante hay un vacío legal no abordado: conducir fumando. Esta conducta es riesgosa y genera los siguientes peligros concretos, que distraen al conductor:

- I. conducir con una mano ya es un factor de riesgo.
- II. se cae la ceniza al pantalón del conductor.
- III. se quema el tapizado del vehículo.
- IV. el humo se devuelve por la ventanilla por la acción del viento.
- V. falta de visibilidad por acción del humo.

Que, conducir fumando, resuelta una conducta socialmente irresponsable.

Que, las enfermedades vinculadas al consumo de tabaco fueron definidas por la Organización Mundial de la Salud, como el mayor problema médico del Siglo XX. La situación alcanzó en la segunda mitad del mismo, el carácter de epidemia. El cúmulo de información científica sobre los daños producidos por el consumo del tabaco es absolutamente contundente. El tabaquismo mata más que: SIDA, tuberculosis. El 50% de las personas que continúan fumando, van a morir sólo por fumar, y la mitad de ellos perderá entre 20 y 25 años de vida. La industria tabacalera es al cáncer de pulmón, lo que el mosquito a la malaria.

Que, las últimas estadísticas sobre el tabaquismo en Argentina son alarmantes:

- * Cada 15 minutos muere un argentino a causa del cigarrillo.
- * El 60% de los menores de 18 años admitió haber probado ya.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-6136

V 2015
ximisión
aria del
para su
A LOS
E.
TA
entes
LE CONCEJO
O EJECUTIVO

LA CIUDAD DE CO
ERAL DE
ECHA
DIC. 2015



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..2//

Corrientes,

26 NOV 2015

ORDENANZA N°

6369

- * Entre quienes fuman, el 75% se inició muy tempranamente, entre los 13 y los 16 años.
- * La edad de inicio se estableció a los 12 años como límite inferior y los 18 como tope, 9 de cada 10 fumadores admiten haber comenzado a esa edad.
- * El momento más vulnerable coincide con el inicio de la adolescencia y a los 15 años es donde se encuentra un pico mayor del 27,1%.
- * Seis de cada diez adolescentes fumadores consumen menos de diez cigarrillos por día (el 33%, sólo entre uno y cinco). Y un muy pequeño porcentaje, el 1,5% de los chicos, fuma arriba de 26 cigarrillos diarios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR, la ordenanza N° 3202 en su artículo 63° inciso c) el cual quedará redactado de la siguiente manera: c) "Todo conductor utilizará sus manos exclusivamente para la conducción del vehículo y le está prohibido fumar, sacar los brazos del mismo, como no sea para ejecutar las señales previstas por este Código".

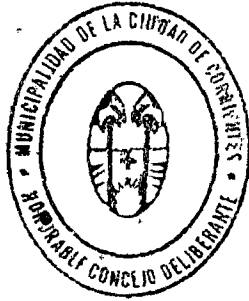
ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante.

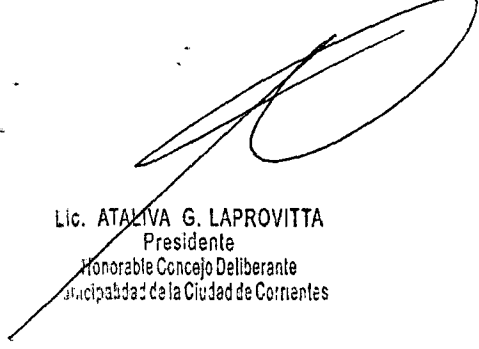
ART.-3°: REMITIR, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.
 MLO

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


 Leticia M. Caminos
 PRO-SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




 Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008
 ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
 Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
 Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HO
ENTRADAS	03 DIC. 2015	
Salidas		

EXP. 83 EN SCG.

ORDEN

VISTO

Ejercicio

CONSID

Secretaría
 Municipal
 Presupue

normal fi
 de las ob
 política d
 desarrolla

inciso 3),
 Municipa
 la base c
 prestació

POR EI

ART.-1°

ART.-2°

ART.-3°



GESTION
 DE LA CALIDAD
 RI-8000-8136